

Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Hombres y Mujeres "Año de la Unidad, de la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 0569-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 25 de abril de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente Nº 2032-2023 de fecha 10 de marzo de 2023, mediante la cual la razón social SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SISMEDIX E.I.R.L. con RUC Nº 20513641801 debidamente representada por Auris Rodríguez Doris identificada con DNI Nº 09752030, solicita LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (con ITSE previa) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, la razón social SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SISMEDIX E.I.R.L., en adelante la empresa, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de CLINICA GENERAL ESPECIALIZADA, en el inmueble ubicado en la AV. SAN BORJA SUR NRO. 285 MZ. M10 LT. 19 URB. SAN BORJA SUR III ETAPA – SAN BORJA.

Que, en cuanto a la zonificación y compatibilidad de uso, el giro solicitado de CLINICA GENERAL ESPECIALIZADA registrado con el código CIIU N85-1-1-10 en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza Nº 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la AV. SAN BORJA SUR NRO. 285 MZ. M10 LT. 19 URB. SAN BORJA SUR III ETAPA – SAN BORJA, con zonificación residencial densidad alta (RDA), no se encuentra contemplado en el Índice de Usos como una vía permitida para el desarrollo de actividades urbanas, por lo tanto, cuenta con ubicación NO CONFORME, es decir, es NO ES COMPATIBLE.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en Edificaciones (ITSE Previa)**, se ha verificado que a folio 302 obra la Resolución de Unidad N° 732-2023-MSB-GM-GSH-UDC de fecha 21 de abril de 2023, mediante el cual declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica en Edificaciones presentado por la empresa **SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SISMEDIX E.I.R.L.**, para el establecimiento objeto de inspección sito en la **AV. SAN BORJA SUR NRO. 285 MZ. M10 LT. 19 URB. SAN BORJA SUR III ETAPA – SAN BORJA**, en merito al Informe de ITSE Previa al inicio de las Actividades, por lo que **NO CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en el aspecto referido a las condiciones de seguridad en edificaciones.

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM, establece que las municipalidades distritales cuando les corresponda la Ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico Nº 085-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/VMR**, de fecha 25 de abril de 2023, corresponde declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **NO CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-





Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Hombres y Mujeres "Año de la Unidad, de la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 0569-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. Nº 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S Nº 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTOPARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON EL NIVEL DE RIESGO ALTO (con ITSE previa) a la razón social SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SISMEDIX E.I.R.L. con RUC Nº 20513641801, respecto del establecimiento ubicado en la AV. SAN BORJA SUR NRO. 285 MZ. M10 LT. 19 URB. SAN BORJA SUR III ETAPA – SAN BORJA, toda vez que, NO CUMPLE con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Nº 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el D.S. Nº 163-2020-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPA IDAD DE SAN BORJA Gerencia de desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/vmr C.C. UAD, UF.

SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SISMEDIX E.I.R. DIRECCION: AV. SAN BORJA SUR NRO. 285

> Av. Joaquín Madrid Nº 200-San Borja-Lima Teléfono: 612-5555 Anexo: 217 www.msb.gob.pe